



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la SEMQ, cuyo objeto es **"ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER: 497 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA RURAL, 8 CON CANASTA COMPLETA URBANA, Y 44 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES 549 MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL 20"**, se hace necesario cumplir con la obligación de adquirir algunos equipos necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades.

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que para el funcionamiento de la parte administrativa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** se requiere el suministro de insumos de papelería y elementos de oficina, es por eso que se requiere el suministro y/o compra de los mismos fue priorizado para la vigencia 2025, entendiéndose que esto permite la realización de las actividades administrativas de forma adecuada.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea No. 8. **COSTOS DE ADMINISTRACION DEL SERVICIOS**. del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea **8.6 Gastos Generales (Compra de equipos, mobiliario y servicio de mantenimiento de equipos, papelería, útiles de oficina**. de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de financiera de la institución.

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende suministrar la papelería y elementos de oficina a la sede administrativa priorizada en la canasta educativa del Departamento, dentro del contrato No. 336 de 2025.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con el Municipio de Quibdó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en la ejecución de las actividades contractuales contenidas en el marco del contrato No. 336 de 2025.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que suministre la papelería y elementos de oficina a la sede administrativa perteneciente a la asociación y con esto ofrezcan espacios agradables y comodidad al realizar sus actividades cotidiana en LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.

Por lo anterior se requiere de una persona idónea con experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación y por razones de cuantía, se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en la línea 8. COSTOS DE ADMINISTRACION DEL SERVICIOS, del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Asociación dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 8.6 Gastos Generales (Compra de equipos, mobiliario y servicio de mantenimiento de equipos, papelería, útiles de oficina, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de financiera de la institución.

El contrato a suscribir deberá suministrar la papelería, elementos de oficina, mobiliario y equipos para el uso de los empleados de la sede administrativa, que realizan actividades para el funcionamiento de la organización, que opera el servicio educativo.

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin, como son: suministro adquisición y/o compraventa de papelería, elementos de oficina, mobiliario y equipos para el personal administrativo de la sede administrativa.

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar suministro, adquisición y/o compraventa de papelería y elementos de oficina para los empleados que realizan actividades administrativas en LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, cuenten con los elementos necesarios.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

"SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025".



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Koflo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades que requiere la asociación, lo anterior, requiere de un operador que cuente con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SCANNER HP PRO 2000 S2	3	\$3.600.000	\$10.800.000
2	SILLA GERENTE MALLA NEGA	7	\$860.000	\$6.020.000
3	DISCO DURO USB ADATA ANTIGOLPES DE 2 TERA	2	\$550.000	\$1.100.000
4	TELEVISOR DE 58" SMARTV	1	\$2.700.000	\$2.700.000
5	BASE PARA TV DE 58" ESCUALIZABLE CON RODACHINES PARA INSTALAR EN OFICINA	1	\$260.000	\$260.000
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5590/MFP COLOR	2	\$1.500.000	\$3.000.000
7	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESIÓN EPSON	8	\$220.000	\$1.760.000
8	ESCRITORIO METAL VIDRIO METÁLICO MEDIANO	4	\$900.000	\$3.600.000
	DISCO DURO DE 1 TERA EXTERNO	6	\$450.000	\$2.700.000
	SILLA INTERLOCUTORA MALLA	9	\$220.000	\$1.980.000
	SEPARADORES PLÁSTICOS POR PAQUETES DE 100	100	\$50.000	\$5.000.000
	MEMORIAS USB 32 GIGAS	8	\$65.000	\$520.000



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kaffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060262 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

SACAGANCHO	9	\$8.000	\$72.000	
RESALTADORES	2	\$15.000	\$30.000	
QUIPO DE MESA TODO EN UNO HP 24" RAM 16GB	3	\$3.535.000	\$10.605.000	
LAPICERO POR CAJA	30	\$15.000	\$450.000	
A-Z OFICIO	18	\$229.889	\$4.138.000	
A-Z CARTA	19	\$235.000	\$4.465.000	
CAJAS DE RESMA PAPEL CARTA	20	\$260.000	\$5.200.000	
CAJAS DE PAPAEL TAMAÑO OFICIO	20	\$280.000	\$5.600.000	
Total			\$70.000.000	

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberó
Wounaan, Kaffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integrada] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio 6). Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por la **SECRETARIA** de la OREWA.

5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de compraventa

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes;

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos" previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuesta!.

9. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: **1.)** Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato. **2)** un segundo y último pago del 50% restante una vez se tengan los recursos y se haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La **ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de financiera vigencia 2025, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)**.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se registrarán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO VI modalidad de selección del (Manual de contratación de la OREWA), en el artículo 20. FASE DE SELECCIÓN. Comprende las modalidades o mecanismos de selección para llevar a cabo la actividad contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ OREWA, y de por la cuantía a contratar se selecciona la modalidad contenida en el ARTICULO 20.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabillos Indígenas Emberó
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia acreditada por el contratista para la ejecución.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La OREWA, con base en la Metodología para identificar clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA.
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 Nit: 90060262 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060262 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- certificado de antecedentes fiscales
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta)
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 24 días del mes de abril de 2025


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyectó
Gloria L. palacios Córdoba- Abogada.

Revisó
Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal

Aprobó
Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 90060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 014

FECHA: 25 abril de 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA ELEMENTOS DE OFICINA MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No 336-2025 suscrito entre la Alcaldía de Quibdó y la Asociación OREWA; y de acuerdo al numeral 7 del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **SETENTA MILLONES M/CTE (\$70.000.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
8.6	GASTOS GENERALES(COMPRA DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA	\$70.000.000

Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 25 de abril de 2025

Señor:
ESTEBAN COPETE SERNA
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto el cual consiste en la **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025"**.

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionara la que cumpla con las exigencias establecidas y sea mas conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabí.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



Esteban Copete Serna
NIT. 11.799.671-1 - Persona Natural

ANEXO I PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAS	TOTAL
SCANNER HP PRO 2000 S2	\$ 3.600.000	3	UNIDAD	\$ 10.800.000
SILLA GERENTE MALLA NEGRA	\$ 860.000	7	UNIDAD	\$ 6.020.000
DISCO DURO USB ADATA ANTIGOLPES DE 2 TERA	\$ 550.000	2	UNIDAD	\$ 1.100.000
TELEVISOR DE 58" SMARTV	\$ 2.700.000	1	UNIDAD	\$ 2.700.000
BASE PARA TV DE 58" ESCUALIZABLE CON RODACHINES PARA INSTALAR EN OFICINA	\$ 260.000	1	UNIDAD	\$ 260.000
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5590 /MFP COLOR	\$ 1.500.000	2	UNIDAD	\$ 3.000.000
JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON	\$ 220.000	8	UNIDAD	\$ 1.760.000
ESCRITORIO METAL VIDRIO METALICO MEDIANO	\$ 900.000	4	UNIDAD	\$ 3.600.000
DISCO DURO DE 1 TERA EXTERNO	\$ 450.000	6	UNIDAD	\$ 2.700.000
SILLA INTERLOCUTORA MALLA	\$ 220.000	9	UNIDAD	\$ 1.980.000
SEPARADORES PLASTICOS POR PAQUETES DE 100	\$ 50.000	100	CAJAS	\$ 5.000.000
MEMORIAS USB 32 GIGAS	\$ 65.000	8	UNIDAD	\$ 520.000
SACA GANCHO	\$ 8.000	9	CAJAS	\$ 72.000
RESALTADORES	\$ 15.000	2	CAJAS	\$ 30.000
EQUIPO DE MESA TODO EN UNO HP 24" RAM 16GB	\$ 3.535.000	3	UNIDAD	\$ 10.605.000



314 690 1462
312 209 9994



604 271037



estebancopete2014@hotmail.com



Cl principal Lloró - Chocó



Esteban Copete Serna

NIT. 11.799.671-1 - Persona Natural

LAPICERO POR CAJA	\$ 15.000	30	CAJAS	\$ 450.000
A-Z OFICIO	\$ 229.889	18	CAJAS	\$ 4.138.000
A-Z CARTA	\$ 235.000	19	CAJAS	\$ 4.465.000
CAJAS DE RESMA PAPEL CARTA	\$ 260.000	20	CAJAS	\$ 5.200.000
CAJA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	\$ 280.000	20	CAJAS	\$ 5.600.000
			TOTAL	\$ 70.000.000

Esteban Copete

ESTEBAN COPETE SERNA

Cédula de ciudadanía No. 11.799.671 expedida en Quibdó



314 690 1462
312 209 9994



604 271037



estebancope2014@hotmail.com



Cl principal Lloró - Chocó



Señores

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS - AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA
DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE (ASOREWA)**

Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente de Cabí

Quibdó-Chocó.

Cel.:3104585420-3104583426

E-mail: consejeromayorgsorewa@gmail.com, secretariaasorewa@gmail.com

En su despacho

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Fraternal saludo,

ESTEBAN COPETE SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.671 expedida en Quibdó, de manera respetuosa y mediante este conducto adjunto a su despacho propuesta económica para la ejecución de un contrato cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMNISTRO DE PAPELERIA, Y UTILES DE OFICINA PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS - AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE (ASOREWA) DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*.

Es de advertir, que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a quien suscribe esta propuesta. Además que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Igualmente, que no me hallo incurso se causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición para contratar con recursos públicos.



314 690 1462
312 209 9994



604 271037



estebancope2014@hotmail.com



INFORMACIÓN TÉCNICA

El presupuesto se anexará en hojas independiente dado a que tendría mejor lectura y presentación.

VALOR TOTAL

El valor total de la presenta propuesta asciende a la suma de **SETENTA MILLONES-PESOS COLOMBIANOS (\$ 70.000.000)**.

INFORMACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

Esta propuesta económica tiene como localización definida el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, especialmente la **ASOREWA** durante la vigencia fiscal 2025.

ANEXOS

A. Documentos Personales.

Con el respeto de siempre,

ESTEBAN COPETE SERNA

Cédula de ciudadanía No. **11.799.671** expedida en Quibdó



314 690 1462
312 209 9994



604 271037



estebancope2014@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 11.799.671

COPETE SERNA

APELLIDOS

ESTEBAN

NOMBRES

Esteban copete

FIRMA



HOJE (SEIENS)

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1971

LORO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

O+

G. S. RH

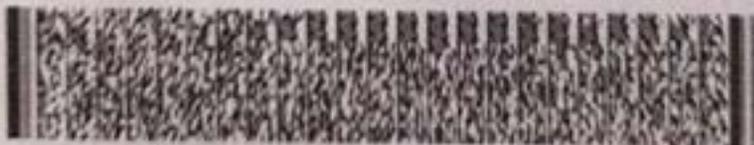
M

SEXO

23-OCT-1990 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA NICOLA



A-1702500-61202011-M-0011799671-00710118 0073109563A 1 0014033319

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14988117038



(415)7707212489984(8020) 0000014988117038

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

1 1 7 9 9 6 7 1 | 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Quito

11. Buzón electrónico

1 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de fecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos

extranjeros

73. Beneficio

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 1 0 4	
77. No. Matricula mercantil	2 9 - 0 4 3 9 5 4	
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	2 9	

82. Nacional		%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado		%
85. Extranjero		%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Vigencia	1. Constitución	2. Reforma
80. Desde		
81. Hasta		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 4 2 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14988117038



(415)7707212489984(8020) 0000014988117038

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 7 9 9 6 7 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Guabía	11. Buzón electrónico 1 8
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento GRANERO YICELA	
163. Departamento Chocó 2 7	164. Ciudad/Municipio Lloró 4 1 3
165. Dirección CL PRINCIPAL	
166. Número de matrícula mercantil 2 9 0 4 3 9 5 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 0 1 0 4
168. Teléfono 3 1 4 6 9 0 1 4 6 2	169. Fecha de cierre 2 0 1 2 0 1 0 4
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedido por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 9 de mayo de 2025

Señor:
ESTEBAN COPETE SERNA
Ciudad

Asunto: Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), de conformidad con la propuesta presentada por usted, la cual consiste en la "SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025", para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CD- 024 DEL DEL 22 DE MAYO DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y ESTEBAN COPETE SERNA

NOMBRE CONTRATANTE	DEL	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL		FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412
DIRECCIÓN CONTRATANTE	DEL	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE CONTRATISTA	DEL	ESTEBAN COPETE SERNA
CEDULA DE CIUDADANIA		11.799.671
OBJETO		SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025
VALOR		SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).
PLAZO		HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por otra parte, **ESTEBAN COPETE SERNA**, mayor de edad, domiciliado e identificado en las condiciones ya dichas, quien actúa en nombre propio identificado con cedula de ciudadanía No. **11.799.671**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: **1**) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2**) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de papelería e insumos de la sede administrativa, para la vigencia 2025. **3**) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kaffo, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060262 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

consignadas en el presente contrato, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de suministro y/o compraventa de papelería e insumos de oficina para los C.E.I se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la entrega de la papelería y elementos de oficina necesarios para cumplir con el componente de la línea No. 8. **COSTOS DE ADMINISTRACION DEL SERVICIOS.** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 8.6 **Gastos Generales (Compra de equipos, mobiliario y servicio de mantenimiento de equipos, papelería, útiles de oficina. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:** LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y EQUIPOS				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SCANNER HP PRO 2000 S2	3	\$3.600.000	\$10.800.000
2	SILLA GERENTE MALLA NEGA	7	\$860.000	\$6.020.000
3	DISCO DURO USB ADATA ANTIGOLPES DE 2 TERA	2	\$550.000	\$1.100.000
4	TELEVISOR DE 58" SMARTV	1	\$2.700.000	\$2.700.000
5	BASE PARA TV DE 58" ESCUALIZABLE CON RODACHINES PARA INSTALAR EN OFICINA	1	\$260.000	\$260.000
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5590/MFP COLOR	2	\$1.500.000	\$3.000.000
7	JUEGO DE TINTAS PARA IMPRESIÓN EPSON	8	\$220.000	\$1.760.000
8	ESCRITORIO METAL VIDRIO METÁLICO MEDIANO	4	\$900.000	\$3.600.000
	DISCO DURO DE 1 TERA EXTERNO	6	\$450.000	\$2.700.000
	SILLA INTERLOCUTORA MALLA	9	\$220.000	\$1.980.000



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

SEPARADORES PLÁSTICOS POR PAQUETES DE 100	100	\$50.000	\$5.000.000
MEMORIAS USB 32 GIGAS	8	\$65.000	\$520.000
SACAGANCHO	9	\$8.000	\$72.000
RESALTADORES	2	\$15.000	\$30.000
QUIPO DE MESA TODO EN UNO HP 24" RAM 16GB	3	\$3.535.000	\$10.605.000
LAPICERO POR CAJA	30	\$15.000	\$450.000
A-Z OFICIO	18	\$229.889	\$4.138.000
A-Z CARTA	19	\$235.000	\$4.465.000
CAJAS DE RESMA PAPEL CARTA	20	\$260.000	\$5.200.000
CAJAS DE PAPAEL TAMAÑO OFICIO	20	\$280.000	\$5.600.000
Total			\$70.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000). **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago equivalente al 14,28% del valor total del contrato. 2) un segundo pago por valor del 43,62% y último pago del 42,08% restante una vez se tengan los recursos y se haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Erberó
 Wounaan, Kafia, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **17.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria administrativa **MARIA BETSAIDA LEUDO** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 22 día del mes de mayo de 2025


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


ESTEBAN COPETE SERNA
Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada.	Revisó. ✓ Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó ✓ Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tulé del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
07	22 de mayo	2025	CANASTA MUNICIPIO
Dependencia:	Estado:	Valor total:	Nro. Contrato:
EDUCACIÓN	APROBADO	\$70.000.000	CONTRATO N°336 de 2025

NOMBRE O RAZON SOCIAL ESTEBAN COPETE SERNA CEDULA:11.799.671
CONTRATISTA:

Descripción:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
'014	8.6	GASTOS GENERALES(COMPRA DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA	\$70.000.000
Total			\$70.000.000
Son: SETENTA MILLONES M/CTE			

Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

CIUDAD DE EMISIÓN: PEREIRA			SUCURSAL: PEREIRA			COD. SUCURSAL: 55			NO. PÓLIZA: 55-47-100012343		ANEXO: 0	
FECHA EMISIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:			VIGENCIA HASTA:			TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	EMISIÓN ORIGINAL	
27	05	2025	22	05	2025	00:00	22	12	2025	23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COPETE SERNA ESTEBAN	IDENTIFICACIÓN: C.C. -11.799.671
DIRECCIÓN: LLORO CALLE PRINCIPAL	Ciudad: LLORO - CHOCO
	TELÉFONO: 3146901472

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA	IDENTIFICACIÓN: NIT. -900.000.282-1
DIRECCIÓN: BARRIO CABI VIA QUIBDO YUTO SEC 1	Ciudad: QUIBDO - CHOCO
ADICIONAL:	TELÉFONO: 6711510

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 024 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA DOBIDA KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA EN EL MARCO DEL 336 DE 2025.

AMPAROS

BIENES: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPARO:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASES/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	22/05/2025	22/12/2025	\$ 7,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	22/05/2025	22/06/2025	\$ 7,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EMISIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 14,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART.	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-26 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-47-100012343



Esteban Copete
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Juan Luis Tzind Barreda - Vicepresidente de Finanzas

LEÍDO PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 151 - 69, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 500013279

500013279

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

55471010123430

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	COPETE SERNA ESTEBAN		C.C. C.E. 11,799,671	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-47-101012343			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	PEREIRA - CU. PARTICULAR - 101012343 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
	FORMA DE PAGO			
		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 154929	TOTAL:	\$ 57,120.00	
		CAJERO: RAPESTADO		

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

55471010123430

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	COPETE SERNA ESTEBAN		C.C. C.E. 11,799,671	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-47-101012343			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	PEREIRA - CU. PARTICULAR - 101012343 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
	FORMA DE PAGO			
		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 154929	TOTAL:	\$ 57,120.00	
		CAJERO: RAPESTADO		

COPIA

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUVECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, ÚNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990.

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL CEMENTO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ESTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7. SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8. EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9. EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1679 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PROLONGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE POLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA POLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
Nit: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-024 DEL 22 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA:

Que revisada las garantías No. 55-47-101012343, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 27 de mayo de 2025, constituida por el señor **ESTEBAN COPETE SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.799.671** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-024 DEL 22 de mayo de 2025**, se observa:

GARANTÍA N°: 55-47-101012343
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: ESTEBAN COPETE SERNA
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ
WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE
CONTRATO N°: CD-024 DE 2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025".

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$7.000.000	22	05	2025	22	12	2025
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$7.000.000	22	05	2025	22	08	2025

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantías de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los (28) días del mes de abril del año 2025.

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
Nit: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.**

DE:	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
PARA:	JACKSON ARIAS SARCO
ASUNTO:	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 024 DEL 22 MAYO DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025
NOMBRE DEL	ESTEBAN COPETE SERNA
CEDULA DE	11.799.671
CONTRATISTA	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)
PLAZO	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Apreciado(a): JACKSON ARIAS SARCO.

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con el señor ESTEBAN COPETE SERNA, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual
- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.



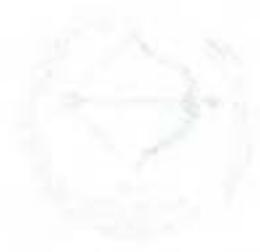
ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Comendidamente,

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa

Elaboró y proyectó Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada	Revisó Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
--	--	---





ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO

SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y ESTEBAN COPETE SERNA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	VÍA QUIBDÓ-YUTO, SECTOR PUENTE DE CABI; QUIBDÓ - CHOCÓ.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESTEBAN COPETE SERNA
CEDULA DE CIUDADANIA	11.799.671
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL 336 DE-2025
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).
PLAZO	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
TIPO DE CONTRATO	

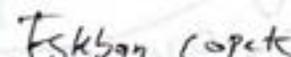
En el Municipio de Quibdó, a los (29) días del mes de mayo de 2025, se reunieron en las instalaciones de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CHOCO - OREWA, el señor JACKSON ARIAS SARCO, el cual funge como ASESOR político de ASOREWA que para efectos del Contrato de la referencia y el presente documento se denominará el SUPERVISOR, de una parte, y de la otra, **ESTEBAN COPETE SERNA**, identificado con C.C. No. **11.799.671**, quien actúa en nombre y representación propia, suscriben esta acta para dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 29 días del mes de mayo de 2025.

SUPERVISOR


JACKSON ARIAS SARCO
Supervisor.

CONTRATISTA


ESTEBAN COPETE SERNA
Contratista

Elaboró y proyectó Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	--	---